República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO (3º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., 20 MAY 2021

Proceso Ejecutivo Singular
Rad. 2020-00368

Por ser lo procedente y de cara a solicitud de verificación de existencia en el expediente digital recibido por el Despacho, de pagaré báculo de la acción, allegada por apoderada judicial de la parte actora, de cara a su inconformidad a la negativa de mandamiento de pago toda vez que no se avizoró por parte del Despacho, el mismo, según, auto del 2 de febrero de 2021 Archivo 07 Expediente Digital); en concordancia con el informe secretarial que precede, indicativo de la inexistencia de pagaré con la demanda y las documentales adjuntos, provenientes del Juzgado 43 Civil Municipal de esta urbe, en aras de esclarecer el destino del infolio en mención y garantizar el acceso a la administración de justicia, de ser el caso, el Despacho DISPONE:

REQUERIR al ***Juzgado 43 Civil Municipal de Bogotá***, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, constate e informe a esta dependencia judicial, la existencia o no, en el expediente de la referencia, que fue de su conocimiento en oportunidad anterior y se rechazó por falta de competencia correspondiendo ahora a esta dependencia judicial, del pagare completo báculo de la acción ejecutiva, y que ahora allega la memorialista (Ver archivo 08. Memorial 11-02-2021 c. Digital), mismo que no se advirtió en el expediente digital o con las documentales anexas al acta de reparto de asignación a esta dependencia, y en razón de la cual se dispuso la negativa del mandamiento de pago.

Ello, a efectos de descartar que pueda tratarse de un error involuntario en la remisión del expediente incompleto, amén de las vicisitudes de la virtualidad, evento en el cual deberá remitirse de forma íntegra todas las piezas procesales que integran la demanda ejecutiva elevada por COMERCIALIZADORA PARA LA INDUSTRIA DE PAPELES LTDA. contra ORLAY ANDRES GUERRERO CASTILLO, que existan en los archivos digitales de aquella judicatura.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

Kpm

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 33, hoy 21 MAY 2021

AMANDA RUTH SALINAS CELIS
Secretaria